

**CARTELERA VIRTUAL, PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO**CAUSA Nro. 227-2022-TCE****TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de septiembre de 2022. Las 14h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente a) oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0563-O, de 05 de septiembre de 2022, mediante el cual el secretario general de este Tribunal, asigna la casilla contencioso electoral Nro. 123 al abogado Juan Samuel Allaica Gualli; b) oficio Nro. CNE-SG-2022-3502-OF, de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos ciento cuarenta y tres (143) fojas, mediante el cual remite los documentos relacionados con la resolución Nro. PLE-CNE-95-30-8-202; c) memorando Nro. TCE-VICE-2022-0188-M, de 09 de septiembre de 2022, dirigido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; d) oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0625-0, de 09 de septiembre de 2022, recibido en este despacho el mismo día, fecha y año, a las 16h22, suscrito por el secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES:

1.- El 04 de septiembre de 2022, a las 08h57, ingresa a través del sistema documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos dos (2) fojas; suscrito por el abogado Juan Samuel Allaica Gualli mediante el cual señala: “(...) *interpongo el RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL de la resolución Nro. PLE-CNE-95-30-8-2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral (...)*”.¹

2.- Mediante acta de sorteo No. 140-04-09-2022-SG de 04 de septiembre de 2022, a las 10h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 10h10, de la causa jurisdiccional signada con el número **227-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza sustanciadora, el 05 de septiembre de 2022, a las 08h40, en un (1) cuerpo compuesto de ocho (8) fojas.

4.- Mediante auto dictado el 05 de septiembre de 2022, a las 17h11, en mi calidad de jueza sustanciadora dispuse que, en el plazo de dos (2) días: i) el recurrente aclare y complete su recurso de conformidad a los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; ii) el recurrente demuestre la imposibilidad de obtener el documento sobre la adherencia al movimiento político “Madera de Guerrero”; y, iii) la presidenta del Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal el expediente íntegro relacionado con la resolución Nro. PLE-CNE-95-8-2022.³

¹ Ver de foja 1 a 5 del expediente

² Ver de foja 6 a 8 del expediente

³ Ver de foja 9 a 10 del expediente



5.- Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0563-O, de 05 de septiembre de 2022, el secretario general de este Tribunal, se comunica al abogado Juan Samuel Allaica Gualli la asignación de la casilla contenciosa electoral Nro. 123.⁴

6.- Se recibe por medio de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 07 de septiembre de 2022, a las 22h42, el oficio Nro. CNE-SG-2022-3502-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos ciento cuarenta y tres (143) fojas, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 05 de septiembre de 2022, a las 17h11.⁵

7.- Con memorando Nro. TCE-VICE-2022-188-M, de 09 de septiembre de 2022, se solicitó a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certificar el ingreso de documentos a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en forma física o electrónica dentro de la causa Nro. 227-2022-TCE, dando cumplimiento al auto de 05 de septiembre de 2022, a las 17h11.⁶

8. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0625-O, de 09 de septiembre de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, da atención a lo solicitado mediante memorando Nro. TCE-VICE-2022-188-M.⁷

Con estos antecedentes, se considera:

Mediante auto de 05 de septiembre de 2022, a las 17h11, se dispuso al recurrente, abogado Juan Samuel Allaica Gualli, aclare y complete su recurso de conformidad a los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 Código de la Democracia, así también demuestre la imposibilidad de obtener el documento sobre la adherencia al movimiento político "Madera de Guerrero".

El 05 de septiembre de 2022, a las 20h09, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral se notificó el auto antes indicado dentro de la causa No. 227-2022-TCE al recurrente abogado Juan Samuel Allaica Gualli en las direcciones electrónicas: samuel171082@hotmail.com y zaidarovira@hotmail.com y, al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

Con memorando Nro. TCE-VICE-2022-188-M, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dirigido al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se solicitó:

"(...) certificar si a través de la Secretaría General de este Tribunal desde el día 05 de septiembre de 2022, consta el ingreso físico por recepción documental o electrónico a través del correo de la Secretaría General (secretaria.general@tce.gob.ec), escrito alguno por parte del abogado Juan Samuel Allaica Gualli, o su abogada patrocinadora dentro de la causa Nro. 227-2022-TCE, en cumplimiento de lo ordenado en los acápites "PRIMERO" y "SEGUNDO" del auto de 05 de septiembre de 2022, a las 17h11."

Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0625-O, de 09 de septiembre de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, certificó:

⁴ Ver foja 14 del expediente

⁵ Ver de foja 16 a 160 del expediente

⁶ Ver foja 161 del expediente

⁷ Ver foja 162 del expediente



"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el día 05 de septiembre de 2022 hasta las 13:30 del día 09 de septiembre de 2022, CERTIFICO que, NO ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 227-2022-TCE."

En virtud de los antecedentes y una vez que se ha verificado que el abogado Juan Samuel Allaica Gualli, no dio contestación al auto de 05 de septiembre de 2022, a las 17h11, dictado dentro de la presente causa, mismo que fue notificado en legal y debida forma se procede conforme el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, el archivo de la causa Nro. 227-2022-TCE.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - ARCHÍVESE la causa Nro. 227-2022-TCE

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a. Al abogado Juan Samuel Allaica Gualli y a su patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: samuel171082@hotmail.com y zaidarovira@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 123 asignada para el efecto.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
DT



